



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la accionante, el día 28 de septiembre de 2021, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 23 de septiembre de 2021, la cual fue notificada vía email el 27 del mismo mes.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de octubre de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICACIÓN No.	2021-00233
ACCIONANTE	JOSEFA DOLORES COTES TORRES
ACCIONADO::	OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA Y SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
VINCULADOS:	RIOMAR CARIBE S.A., UNIÓN TEMPORAL PARK WEST en liquidación e INNOVADORES URBANOS S.A.S.
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, REGISTRAL, AL DE IGUALDAD y el de ACCESO A LA JUSTICIA
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por JOSEFA DOLORES COTES TORRES contra OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA Y SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO fue impugnada por la accionante, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por la accionante, dentro del término legal
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través de la Oficina de Reparto Judicial, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00233

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3757935a9b1baf5c8f0e6cae0341ee392ddb53000cbc09328ff69110c40c16**
Documento generado en 06/10/2021 01:07:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>